

Expte.nº.: 502798/2018

En la I.C. de Zaragoza, a 13 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, la **Consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto del AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, D^a. Elena Giner Monge**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, actuando conforme a las atribuciones que le confiere la legislación vigente en materia de régimen local.

De otra parte, **D^a. M^a Carmen Galindo Ortiz de Landázuri, Presidenta de la ASOCIACION DE EXCONCEJALES DEMOCRATICOS DE ZARAGOZA**, en nombre y representación de ésta, inscrita en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas con el nº 2418, CIF G-50930718 y domicilio en Plza. San Bruno nº 8-ofic., Zaragoza, 50001.

Dichas partes tienen y se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar y formalizar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I.- La Entidad firmante ha solicitado una subvención para el programa “Actividades 2018” a desarrollar durante el año 2018.

La solicitud cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y atiende a los objetivos previstos en las mismas, en especial el de garantizar el desarrollo de actividades que fomenten la participación ciudadana, considerando el derecho de participación como un verdadero derecho fundamental del sistema democrático consagrado en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución.

Expte.nº.: 502798/2018

II.- Al presente Convenio de Colaboración mediante la concesión de subvención, le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 22 y siguientes), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza (artículo 27), y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2016-2019, Anualidad 2018, aprobado por Gobierno de Zaragoza el 9 de marzo de 2018.

III.-Asimismo, se autoriza el gasto de 25.000,00 euros para ser atendidos con cargo a la aplicación presupuestaria 18-ALC-9221-48903, “Convenio Asociación Exconcejales”, del Presupuesto General Municipal vigente.

En virtud de los Antecedentes reseñados las partes pactan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA y la ASOCIACIÓN DE EXCONCEJALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS DE ZARAGOZA para la realización de actividades en 2018, como la convocatoria de la XIV edición de los “Premios 3 de Abril” sobre el urbanismo y la arquitectura, la cultura y el trabajo social; aquellas actividades que puedan ser organizadas y que se enmarquen dentro del objeto social tales como coloquios en los que se traten diferentes aspectos, como por ejemplo, la Ley de Capitalidad, etc.; también conferencias que aporten conocimientos sobre la vida de la ciudad tanto en el presente como en el futuro, así como las políticas sociales que afecten a la ciudadanía.

Expte.nº.: 502798/2018

Igualmente la subvención será para gastos de mantenimiento imprescindibles para el buen funcionamiento de la Asociación y, la realización de las actividades enumeradas para el Año 2018.

SEGUNDA.- CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA ENTIDAD

La ASOCIACIÓN DE EXCONCEJALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS DE ZARAGOZA, cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiaria de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, previstos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, y se acredita que no se halla incurso en algunas de las situaciones que señala el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

La ASOCIACIÓN DE EXCONCEJALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS DE ZARAGOZA no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

TERCERA.- IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES

Todo beneficiario de la subvención deberá cumplir y respetar lo siguiente:

La documentación presentada para la obtención de la subvención, contendrá un lenguaje no sexista y se evitará cualquier imagen discriminatoria de la mujeres.

Las entidades obligadas a ello por tener una plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Expte.nº.: 502798/2018

Las entidades beneficiarias de las subvenciones garantizarán la igualdad de mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional y demás condiciones laborales y profesionales.

Se garantizará, donde sea preciso por la naturaleza de la subvención, la adopción de medidas efectivas para prevenir el acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

CUARTA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Se considera por tanto conveniente la firma del presente convenio, aportando en concepto de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN DE EXCONCEJALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS DE ZARAGOZA, para financiar el proyecto señalado en la cláusula anterior, la subvención por importe de **25.000 €**, que será atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 18-ALC-9221-48903, "Convenio con Asoc. De Exconcejales Democráticos de Zaragoza".

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONADOS

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado.

Asimismo, podrán ser subvencionados los demás gastos establecidos en los artículos 34 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2018, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos.

Expte.nº.: 502798/2018

No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria.

En el proyecto se deberá de expresar el importe total del coste del mismo.

La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal en todo aquello que suponga publicidad de la actividad. Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cualquier material, folletos, carteles, programas, web de la entidad etc, se evitará cualquier publicidad que atente a la dignidad e imagen de la mujer y el hombre.

El Servicio de Distritos facilitará las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Zaragoza, para tramitar la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la realización de cualquier actividad por el solicitante, se deberá respetar en especial las normativas aplicables respecto a la entrada y permanencia de menores en aquellos lugares donde se expidan bebidas alcohólicas y tabaco.

SEXTA.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO Y PAGO ANTICIPADO

Expte.nº.: 502798/2018

El Ayuntamiento de Zaragoza financia el proyecto con la subvención concedida que en ningún caso podrá exceder del importe total del proyecto, procediendo a su reducción en caso contrario.

Una vez firmado el convenio, el pago de la subvención se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe, en cuanto que la entidad ha manifestado la necesidad de recibir anticipadamente estos fondos para realizar las actividades del programa presentado. El 20% restante quedará aplazado hasta que por la Consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto dicte decreto por la que, previo informe de la Oficina de Intervención, se considere adecuadamente justificada la subvención concedida.

Previamente, y en ambos casos, la entidad deberá haber acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Para la percepción del pago anticipado no será necesaria la presentación de garantía bancaria.

SEPTIMA.- COMPATIBILIDAD

Con independencia de esta subvención ordinaria, el Ayuntamiento podrá subvencionar aquellas otras que tenga por finalidad la realización de acciones que complementen o coadyuven a las que lleva a cabo el Ayuntamiento de Zaragoza en los diferentes programas sociales y de formación que viene realizando.

Expte.nº.: 502798/2018

Igualmente, la ASOCIACIÓN DE EXCONCEJALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS DE ZARAGOZA podrá percibir subvenciones de otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.-JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 50.000 €, sus beneficiarios deberán de justificar la subvención con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC); dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará en la forma prevista en el artículo 45 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2016-2019, Anualidad 2018, aprobado por Gobierno de Zaragoza el 9 de marzo de 2018.

La justificación se realizará por la totalidad del importe del Proyecto.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en el Servicio de Distritos la siguiente documentación:

a) **Memoria de Evaluación** de la actividad subvencionada llevada a cabo consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas y que han sido financiadas con la subvención y su coste. Anexo 4 y Anexo 5.

Expte.nº.: 502798/2018

La memoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Denominación del programa o proyecto subvencionado.
- Detalle de los días en los que se han realizado las actividades.
- Finalidad.

– Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en la Memoria un apartado en se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos, **aportando datos desagregados por sexo.**
- Materiales utilizados.
- Actividades o actuaciones realizadas.

Expte.nº.: 502798/2018

– Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 36 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

– Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

– Desviaciones respecto a objetivos previstos.

– Conclusiones

b) Relación/enumeración de justificantes del gasto.

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en GASTOS DIRECTOS e INDIRECTOS.

Se deberán de indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total.

Se deberá de relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto reformulado.

c) En la justificación de éstos gastos subvencionados, será conveniente que **se aporten fotografías** u otros soportes documentales al objeto de visualizar en el expediente las actividades realizadas del proyecto subvencionado.

d) **Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado.** Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá de aportar documentos justificativos del gasto. Se

Expte.nº.: 502798/2018

presentarán justificantes ORIGINALES acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio de Distritos. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja.

Los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, figurarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por el Servicio de Distritos del Área de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Los documentos justificativos del gasto (facturas, justificantes etc.) deberán estar emitidos con fecha anterior al 1-1-2018, es decir dentro del ejercicio 2018.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y

Expte.nº.: 502798/2018

pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

e) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

El Servicio de Distritos emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan. De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de

Expte.nº.: 502798/2018

las acciones de otro orden que en su caso procedan de acuerdo con la legislación vigente.

NOVENA- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2018.

El convenio, referido a gastos del año 2018, no será susceptible de prórroga, sin perjuicio de las subvenciones que pudieran otorgarse en ulteriores convocatorias.

Así lo acuerdan y, en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñado en el encabezamiento.

**LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACION DE EXCONCEJALES**

**Fdo.: D^a . M^a Carmen Galindo
Ortiz de Landázuri**

**LA CONSEJERA DE
PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA
Y GOBIERNO ABIERTO**

Fdo.: D^a Elena Giner Monge